

INFORME DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

N° 004 CIG-GADCG-2025.

Con un cordial saludo, como Comisión de Igualdad y Género tenemos a bien emitir el informe favorable inherente al proceso de aprobación del proyecto "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA"

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- Con fecha 21 de octubre del 2024, la Dra. Anita Chela, secretaria del concejo municipal, hace llegar a la Comisión de Igualdad y Género, presidida por la Concejala Carolina Calero, el memorando No. 230-SC-GADCG, en donde se señala que el "Proyecto de Ordenanza Sustitutiva para la Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Guaranda", remitido por la Lic. Laura Marina González Vásconez, alcaldesa subrogante del cantón Guaranda, cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 322 inciso 2 del COOTAD, mismo que *"pongo en su conocimiento, para que proceda conforma el procedimiento parlamentario"*.
- Con fecha 06 de noviembre de 2024, mediante oficio No. 130-CM-GADCG-2024, se solicita a los integrantes de la Red Pro Derechos, se envíen a la Comisión de Igualdad y Género las observaciones por escrito a fin de fortalecer el proyecto.
- Con fecha 11 de noviembre del 2024, se convoca a la primera mesa de trabajo con los concejales del cantón Guaranda, a fin de socializar el proyecto y recolectar sugerencias para mejorarlo.
- Con fecha 12 de diciembre del 2024, se convoca a la primera mesa de trabajo con los integrantes del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, a fin de socializar el proyecto y recolectar sugerencias para mejorarlo.
- Con fecha 17 de diciembre del 2024, se convoca a la segunda mesa de trabajo con los integrantes del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, a fin de continuar recolectar sugerencias para mejorarlo. Se sugiere y acuerda que el Concejo Cantonal de Protección de Derechos debería recibir una asignación presupuestaria correspondiente al 7% del 10% de ingresos no tributarios para grupos de atención prioritaria.
- Con fecha 07 de enero del 2025, el alcalde del cantón Guaranda, Dr. Inti Yumbay remite a la presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Msg. Carolina Calero Larrea, el informe financiero respecto a la ordenanza en mención. Las observaciones medulares realizadas por el Ing. Lenin Guaranda, director financiero, fueron acogidas.
- Con fecha 18 de marzo del 2025, la secretaria Técnica del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Ab. Emily Chávez, emite formalmente las observaciones al proyecto, mismas que han sido acogidas e incorporadas a la presente propuesta de ordenanza.
- Con fecha 24 de marzo del 2025, se lleva a cabo la tercera mesa de trabajo con los actores claves relacionados al Sistema de Protección Integral de Derechos de Guaranda.
- Con fecha 27 de marzo del 2025, de conformidad a lo dispuesto con el Art. 33 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, la presidenta de la Comisión de Igualdad y Género Msc. Carolina Calero Larrea convoca a una sesión ordinaria la finalidad de conocer, analizar y resolver el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva para la Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el cantón Guaranda. Se resuelve con unanimidad absoluta de 3 votos a favor, elevar el informe favorable para que este proyecto de ordenanza sea puesto en conocimiento del seno del Concejo Municipal.

- Con fecha 1 de abril de 2025, mediante memorando No. 046-CM-GADCG-2025, la presidenta de la comisión de Igualdad y Género, entrega el informe No. 001 CIG-GADCG-2025 favorable del proyecto **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA**, a la máxima autoridad, para que sea puesto a primer debate.
- Con fecha 23 de septiembre de 2025, en sesión ordinaria de concejo, se aprueba de forma unánime en primer debate, el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA"**.
- Con fecha 29 de septiembre de 2025, se lleva a cabo una mesa de trabajo en la cual participa el Ing. Lenin Guaranda, director Financiero, y la secretaria técnica del concejo cantonal de protección de Derechos, Ab. Emily Chávez, con la finalidad de incorporar las observaciones solicitadas por el área financiera mediante informe Np. 024-GADCG-DF-2025.
- Con fecha 20 de octubre de 2025, se lleva a cabo la sesión de comisión en la cual, en donde se emite el informe favorable de la ordenanza en mención para que sea puesta a conocimiento para segundo debate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, el artículo 3 del COOTAD establece el principio de coordinación y corresponsabilidad, mediante el cual todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3 literal a), desarrolla el principio de Unidad e indica: *"La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres"*.

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *"La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes"*.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, constituyéndolos como *"(...) personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón"*.

Que, el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)"*.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establecen las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre la que consta el ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal; Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual debenejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción; La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de estos.

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos"*.

Que, el artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *"Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos"*, con atribuciones para *"(...) la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos (...)"*, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad; en concordancia con la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

CONCLUSIÓN:

Una vez acogidas las observaciones realizadas por el director financiero Ing. Lenin Guaranda, mediante informe técnico financiero No. 024-GADCG-DF-2025, recibido el por la Comisión de Igualdad y Género el 23 de septiembre del 2025, así como las observaciones realizadas por los concejales en sesión de concejo de 23 de septiembre de 2025, respecto a la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA"**, se concluye emitir el informe favorable, para la aprobación del proyecto de ordenanza anteriormente mencionado.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Igualdad y Género, a través de sus miembros, recomienda, al Dr. Inti Yumbay, alcalde de cantón Guaranda, avoque conocimiento del proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN GUARANDA"**, y ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para el **segundo debate**, en una sesión más próxima del Concejo Municipal.

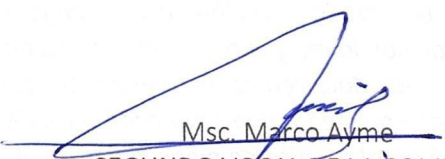
Atentamente,



Msc. Carolina Calero Larrea

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

Ing. Maurita Amangandi
PRIMER VOCAL DE LA COMISIÓN



Msc. Marco Ayme
SEGUNDO VOCAL DE LA COMISIÓN